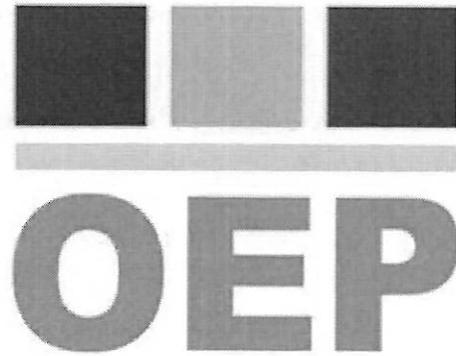


**INF. FIS. UTF N° 331/2021**



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA  
GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN  
CIUDADANA MUNICIPAL “VALLEGRANDE  
PARA TODOS” SANTA CRUZ  
(VPT)**

La Paz, 30 de noviembre de 2021



## **INDICE**

| <b>N°</b>   | <b>Detalle</b>   | <b>N°<br/>Pag.</b> |
|-------------|--|--------------------|
| <b>I.</b>   | <b>ANTECEDENTES.....</b>   | <b>1</b>           |
|             | Antecedentes de la Organización Política.....  | 1                  |
| 1.1.        | OBJETIVO.....  | 2                  |
| 1.1.1.      | Objetivos Específicos.....   | 2                  |
| 1.2.        | OBJETO.....  | 2                  |
| 1.3.        | ALCANCE.....   | 3                  |
| 1.4.        | APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....   | 3                  |
| 1.5.        | REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE<br>LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA..... | 3                  |
| 1.6.        | HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....  | 3                  |
| <b>II.</b>  | <b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>   | <b>4</b>           |
| 2.1.        | INGRESOS NO DOCUMENTADOS.....  | 4                  |
| 2.2.        | GASTOS NO DOCUMENTADOS.....  | 5                  |
| 2.3.        | FALTA DE CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....  | 6                  |
| 2.4.        | OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....   | 6                  |
| <b>A.</b>   | <b>INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....</b>                       | <b>6</b>           |
|             | CAJA MONEDA NACIONAL M/N.....  | 7                  |
|             | CUENTA BANCARIA.....   | 7                  |
| <b>III.</b> | <b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>   | <b>8</b>           |



**INF.FIS.UTF. N° 331/2021**

**I N F O R M E**

**A :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**VÍA :** Lic. Francisco Vargas Camacho  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE :** Lic. Viviana Carolina Vacafleres Velásquez  
**JEFE**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**REF. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “VALLEGRANDE PARA TODOS” (VPT) SANTA CRUZ**

**FECHA:** La Paz, 30 de noviembre de 2021

---

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 0012/2021, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz.

**Antecedentes de la Organización Política**

El Tribunal Supremo Electoral aprueba la Resolución TED-SCZ-TRPJ N° 011/2019 de fecha 16 de agosto de 2019 pronunciada por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, que dispuso el reconocimiento y registro de la personalidad jurídica de la agrupación ciudadana

denominada “Vallegrande Para Todos” con la sigla VPT, para terciar en procesos electorales en el ámbito del municipio de Vallegrande, provincia Vallegrande del departamento de Santa Cruz.

## **1.1. OBJETIVO**

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos correspondientes a la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz.

### **1.1.1. Objetivos Específicos**

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

## **1.2. OBJETO**

La fiscalización se efectúa a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número, con la que entregan los Estados Financieros de la Gestión 2020 a la cual adjuntan:
  - Balance General al 31 de diciembre de 2020 (fojas 2).
  - Estados de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
  - Estado de Cambios en el Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
  - Cuadro de Actualización de Activos Fijos al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
  - Estado de Resultados Acumulados al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).

- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020 (fojas 4).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2020, al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 01 de febrero de 2021, derivados al Tribunal Supremo Electoral el 18 de febrero de 2021, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-1689/2021 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización el 22 de febrero de 2021; cumpliendo lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

### **1.3. ALCANCE**

La fiscalización se efectúa a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz.

### **1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA**

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz, se registra a Ignacio Morón Rojas como Representante Legal y Jimmy Severiche C. como Auditor Financiero de esta organización política.

### **1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN**

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en la Gestión 2021 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros del Proceso Electoral 2021:

| Gestión Fiscalizada | Tipo de Informe | N° de Informe           | Fecha de emisión |
|---------------------|-----------------|-------------------------|------------------|
| Proce. Elect. 2021  | Preliminar      | INF.FIS.UTF N° 184/2021 | 04/08/2021       |
| Proce. Elect. 2021  | Complementario  | INF.FIS.UTF N° 277/2021 | 29/10/2021       |

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### 2.1. INGRESOS NO DOCUMENTADOS

El rubro “Ingresos” del Estado de Resultados, expone un importe de **Bs3.500,00** compuesto por Ingresos por aportes, que no están respaldados por los respectivos Comprobantes contables, “Recibos de aportaciones en efectivo o en especie” u otros documentos equivalentes, además de no contar con los correspondientes registros contables. El detalle de lo reportado en el Estado de Resultados, es el siguiente:

| Nombre de la cuenta   | Importe Bs.     |
|-----------------------|-----------------|
| <b>INGRESOS</b>       |                 |
| Ingresos por aportes  | 3.500,00        |
| <b>TOTAL INGRESOS</b> | <b>3.500,00</b> |

Al respecto, el artículo 105° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

#### **Artículo 105° (Ingresos no documentados)**

*“...Son los ingresos reportados por la organización política en el Estado de Resultados, que no se encuentran respaldados por comprobantes de ingreso, libro mayor y documentación de respaldo como ser: recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros...”*

Lo descrito en el párrafo precedente se constituye en los documentos que respaldan y justifican el ingreso realizado por diferentes conceptos a favor de la agrupación ciudadana, los que permiten conocer el origen de los recursos.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz, instruir a quien corresponda la remisión de la documentación de respaldo original o fotocopia legalizada de los ingresos para su evaluación por la Unidad Técnica de Fiscalización, en cumplimiento al artículo 105° del Reglamento

de Fiscalización a Organizaciones Políticas a fin de demostrar el origen de los recursos recaudados por la agrupación ciudadana.

## 2.2. GASTOS NO DOCUMENTADOS

Los “Gastos Operativos” del Estado de Resultados, expuestos por un importe de **Bs3.500,00**; en el que se detalla los gastos que se realizaron en la Gestión 2020, estableciéndose que no están respaldados por los respectivos documentos de acuerdo a la naturaleza de cada gasto reportado, como ser: comprobantes contables, recibos, facturas, planillas u otros documentos necesarios que justifiquen las transacciones respectivas, según el siguiente detalle:

| Nombre de la cuenta                       | Importe Bs.     |
|---|-----------------|
| <b>GASTOS OPERATIVOS</b>                  |                 |
| Gastos notariales                         | 3.000,00        |
| Gastos de publicación personería jurídica | 1.500,00        |
| <b>RESULTADOS OPERATIVOS</b>              | <b>3.500,00</b> |

Al respecto, el artículo 108° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

### **Artículo 108° (Gastos no reconocidos)**

*“...Son los gastos reportados o informados por la organización política que no cuentan con documentación de respaldo; registrados en el Estado de Resultados sin adjuntar ninguna documentación como ser: comprobantes de egreso, facturas, recibos, actas, planillas, informes, reportes entre otros...”.*

Lo señalado se produce porque los responsables de procesar las transacciones del gasto no dieron importancia a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas ocasionando que exista susceptibilidad del adecuado manejo económico de la agrupación ciudadana.

- Por consiguiente, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz, instruir a quien corresponda presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización los comprobantes de egreso adjuntando la documentación de respaldo original o fotocopia legalizada que justifique los gastos realizados en todas las partidas presupuestarias expuestas en el Estado de Resultados, a efectos de proceder con su evaluación.

### 2.3. FALTA DE CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz, no remitió el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, para conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización y desarrollo de la fiscalización, ni efectuó ninguna aclaración al respecto.

La deficiencia comentada contraviene el artículo 65° (Clasificador Presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

*“...Las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33 del presente Reglamento...”.*

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz, informar a la Unidad Técnica de Fiscalización si la organización política cumplió con elaborar el Clasificador presupuestario que permite el registro de las operaciones presupuestarias realizadas en la gestión, de ser así deberán remitir el citado documento y la Resolución que lo aprueba, en caso de que no se haya elaborado deberán señalar el plazo en el cual cumplirán con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas vigente.

### 2.4. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

#### A. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz, expone en el “Activo”, “Pasivo y Patrimonio” del Balance General al 31 de diciembre de 2020 un saldo de **Bs10.809,86** compuesto por las siguientes cuentas:

| Nombre de la cuenta      | Importe Bs.      |
|--------------------------|------------------|
| <b>ACTIVO</b>            |                  |
| <b>ACTIVO CORRIENTE</b>  |                  |
| <b>DISPONIBLE</b>        |                  |
| Caja Moneda Nacional M/N | 10.000,00        |
| <b>ACTIVO REALIZABLE</b> |                  |
| Almacén de Suministros   | 809,86           |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>      | <b>10.809,86</b> |

| Nombre de la cuenta              | Importe Bs.      |
|----------------------------------|------------------|
| <b>PATRIMONIO</b>                |                  |
| Capital                          | 10.695,62        |
| Ajuste de capital                | 114,24           |
| <b>TOTAL PATRIMONIO</b>          | <b>10.809,86</b> |
| <b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b> | <b>10.809,86</b> |

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

#### **CAJA MONEDA NACIONAL M/N**

La cuenta "Disponibilidades" tiene un saldo de **Bs10.000,00** de los cuales la agrupación ciudadana municipal no adjunta evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo (recuento del efectivo en sus diferentes cortes) que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia.

Por otra parte, no existe ninguna aclaración sobre el porqué de la no apertura de una cuenta bancaria para el resguardo del efectivo en Caja considerando que este representa el 100% del total del Patrimonio.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Vallegrande Para Todos" (VPT) Santa Cruz, instruir a quien corresponda remitir documentación que justifique el nombre del Responsable de la custodia del importe expuesto en la cuenta Caja, documentación e información que deberá ser remitida para evaluación por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.

#### **CUENTA BANCARIA**

La agrupación ciudadana municipal no se pronunció respecto al motivo de la no apertura de una cuenta bancaria, aspecto que contraviene lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

#### **Artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria)**

*"...I. Considerando lo dispuesto en el artículo precedente las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo.*

- II. *La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionara la información de forma pronta y oportuna.*
- III. *De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.*
- IV. *De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la agrupación ciudadana municipal podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo...”.*

#### **Artículo 76° (Justificación de no apertura de cuenta bancaria)**

*“...Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán justificar la no apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, considerando el costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que implican el mantener este tipo de cuenta. La justificación deberá ser presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional juntamente con la rendición de cuenta de cada gestión...”.*

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz, efectúe la apertura de una cuenta bancaria, la misma que una vez sea perfeccionada deberá ser informada a la Unidad Técnica de Fiscalización; asimismo, deberá reflejarse en los Estados Financieros de la siguiente gestión, caso contrario realice las aclaraciones y/o justificaciones correspondiente en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-SP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2020 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Ingresos no documentados por **Bs3.500,00**, según lo expuesto en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Gastos no documentados por **Bs3.500,00**, según lo expuesto en el numeral **2.2.** del presente informe.
- C3.** Falta de clasificador presupuestario, situación que se reporta en el numeral **2.3.** del presente informe.
- C4.** Inexistencia de suficiente documentación de respaldo de la cuenta “Caja Moneda Nacional”, según se describe en el numeral **2.4.** punto **A.**
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz, instruir a quien corresponda que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** al **C4** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- C5.** La existencia de observaciones descritas en los numerales **2.1, 2.2, 2.3** y **2.4,** punto **A** del presente informe.
- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C5,** puntos **A** y **B** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitida en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

VVV/mv  
c.c. Arch.  
c.c. ACM VPT SC

  
Lic. Melina Yimena Velásquez Choque  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-13573

  
Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 6450

